

General Roca, 17 de marzo de 2026.

VISTOS: Los autos caratulados: "<.H.S. C/ F.S.E.I. Y OTROS S/ MENOR CUANTÍA - DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS", Expediente N° RO-00116-JP-2026, en trámite ante este Juzgado de Paz;

RESULTA:

Que en fecha 12/03/2026, este Juzgado de Paz dictó Sentencia 2026-H-2 - HOMOLOGADA (12/03/2026) ACUERDO.

En dicha resolución, por un error involuntario se omitió consignar la palabra "mil" en la regulación de honorarios de la Dra. Viviana E. Lopez Contretas, punto 4 de su parte resolutive.

Conforme lo expresado anteriormente, corresponde rectificar dicho punto de la sentencia mencionada.

Por ello, **RESUELVO:**

1. Aclárese el punto 4 de la Sentencia 2026-H-2 - HOMOLOGADA (12/03/2026) ACUERDO, el cual deberá leerse de la siguiente manera;
4. Se regulan los honorarios de la Dra. VIVIANA E. LOPEZ CONTRERAS en la suma de setecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta pesos (\$ 754.460), equivalente a diez (10) IUS, mínimos legales previstos (Arts. 9 Ley Provincial N° 2212).
2. La presente queda notificada conforme art. 120 del CPCyC RN
3. Oportunamente, archívese.

Rodrigo Benitez
Juez de Paz